



Barranquilla, 8 de julio de 2024  
OBJAC/10663/2024

**DOCTORES:**  
**MANUEL FERNANDO BENAVIDES**  
**FABIAN ANDRES MARTINEZ**  
**APODERADO DE JOSE ANDRES OSORIO TROCHEZ Y OTROS**  
**EMAIL: [FABIAN.1903@HOTMAIL.COM](mailto:FABIAN.1903@HOTMAIL.COM)**  
**LA CIUDAD.**

**Ref. RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

TOMADOR: SOTRACAUCA METTRO SAS  
PÓLIZA: 1001296  
SINIESTRO: 001-306-1005969  
EDESK: 1287501  
PLACA: SHS481  
AMPARO AFECTADO: LESIONES O MUERTE A UN TERCERO

Apreciado Doctores,

En relación con la reclamación presentada a nuestra Compañía por ustedes a raíz del accidente de tránsito que ocurrió el pasado **26 de enero de 2024**, donde se lesiono el señor Jose Andres Osorio Trochez; reclamación en la cual se pretende afectar el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza que ampara el vehículo de placas SHS-481, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expidió Póliza en la cual se aseguró el vehículo de placas SHS-481 otorgando cobertura por la responsabilidad civil extracontractual en que llegare a incurrir el asegurado.
2. De acuerdo con la reclamación presentada y con los documentos anexos la responsable del hecho seria la víctima, es decir, el conductor de la motocicleta, mas no el conductor asegurado, ya que el informe policial de accidentes de tránsito, puntos de impacto, posiciones finales y la hipótesis de infracción atribuida a la víctima así lo confirmarían.

*Hipótesis del accidente de tránsito*

**139 vehículo 1. IMPERICIA EN EL MANEJO.**  
**121. NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD**

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
E-mail: [defensorsbs@pgabogados.com](mailto:defensorsbs@pgabogados.com)  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
Bogotá D.C. Colombia  
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Teléfono Celular: 321 924 04 79  
Página Web: [www.penajaramillo.com](http://www.penajaramillo.com)

3. Es así que, no es posible establecer la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado toda vez que, con los elementos allegados no se puede concluir que el vehículo asegurado haya ocasionado el accidente de tránsito, y por el contrario se configura una culpa exclusiva de la víctima directa quien transitaba sin estar atenta a los demás actores viales y sin conservar la debida distancia.

Valga la pena aclarar que el Código de Comercio define el seguro de responsabilidad civil, en su artículo 1127 de la siguiente manera:

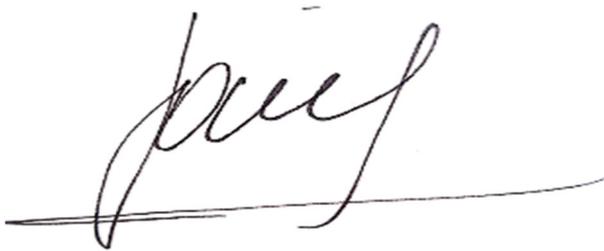
*“ARTÍCULO 1127. DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que **cause el asegurado** con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado...”*

4. En ese orden de ideas, para que se pueda afectar la póliza que ampara el vehículo de placas SHS481 debe existir certeza de la responsabilidad del conductor del automotor asegurado en la ocurrencia del siniestro.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se abstiene de atender favorablemente la reclamación con ocasión de los hechos que se dice ocurrieron el 26 de enero de 2024, al no estar demostrada la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado en la ocurrencia del evento.

Lo expresado en este documento no afecta el derecho de SBS Seguros Colombia S.A. de fundamentarse en otra previsión, término, condición o exclusión del contrato de seguro y no constituye una renuncia a ningún derecho o defensa de SBS Seguros Colombia S.A. bajo el mencionado contrato o la ley. La totalidad de tales derechos y defensa se entienden reservados a favor de SBS Seguros Colombia S.A.

Cordialmente,



**Apoderado Especial SBS Seguros Colombia S.A**

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
E-mail: [defensorsbs@pgabogados.com](mailto:defensorsbs@pgabogados.com)  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
Bogotá D.C. Colombia  
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Teléfono Celular: 321 924 04 79  
Página Web: [www.penajaramillo.com](http://www.penajaramillo.com)